



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ORDENANZA MUNICIPAL N° 502 – MPM

Moyobamba, 17 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba,

en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En sesión ordinaria llevada a cabo el día 17 de marzo del 2022, el Dictamen N° 01-2022, de fecha 14 de marzo de 2022, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva a aprobar la Ordenanza que aprueba el Inicio y el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2023-2025, según Informe Legal N° 035-2022-MPM/OAJ, de fecha 10 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, modificados por Ley N° 27680, “Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización”, establece que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece en sus artículos 111°, 112° y 113° que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos; de otro lado, en el literal a) del Artículo 73° sobre materias de competencia municipal, establece que es rol de las municipalidades provinciales: “Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial”; además, indica que, las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° numerales 17.1 y 17.2 establece que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en formulación, debate y concertación en los planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, según la Ley N° 29298 que modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, cada instancia de participación en el proceso de programación participativo formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencia establecido en la Constitución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ORDENANZA MUNICIPAL N° 502 – MPM



Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas, estableciendo que, la sociedad civil toma parte activa del proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales, gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y que en ningún caso las directivas, lineamientos o instructivos pueden restringir la participación de la sociedad civil en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone la regulación del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley y su modificatoria, Ley N° 29298; con alcance a los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales; cuyo fin es mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, mediante el reforzamiento de la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, y el compromiso de la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, sobre el Financiamiento del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil, y que los titulares de los Pliegos deben informar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; se dispone la orientación del uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y que, mediante Reglamento del Decreto Legislativo, establece la necesidad de optimizar el uso de los recursos del Estado mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose en primera instancia los problemas planteados por la población a través de los planes concertados y presupuestos participativos;

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28983, “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, establece que, el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, de manera transversal, teniendo como lineamiento promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 058-2012, del 24 de Agosto de 2012, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Concertado de la Provincia de Moyobamba 2012-2021, el cual incluye seis ejes estratégicos, como son: Derechos Fundamentales y Dignidad de la Personas; Oportunidades y Accesos a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ORDENANZA MUNICIPAL N° 502 – MPM

finalmente, Recursos Naturales y Ambiente; siendo que su aplicación se enmarca al territorio de la provincia de Moyobamba;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 180-2008-MPM, del 18 de setiembre de 2008, se aprueba la Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo – ZEE, en lo que corresponde a la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba, para su aplicabilidad en el territorio de la provincia de Moyobamba;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 247-2012/MPM, del 24 de Setiembre del 2012, se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de la provincia de Moyobamba, para su aplicabilidad en el territorio de la provincia de Moyobamba;

Que, finalmente, la citada “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su artículo 9°, numeral 1, indica que, es atribución del Concejo Municipal como órgano de gobierno: “Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo”; asimismo, el numeral 14 del acotado artículo, prescribe que corresponde a éste, “aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”;

Que, mediante Nota Informativa N° 849-2022-MPM/GPPyDI, de fecha 8 de marzo de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite al Gerente Municipal, el Informe N° 005-2022-MPM/GPPyDI/APEyE/RRPG, del 7 de marzo de 2022, a través del cual el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadístico, concluye que el Inicio y la Reglamentación del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados Multianual 2023-2025, como herramienta innovadora, en la cual el ciudadano tiene la oportunidad de participar en la priorización de políticas sociales y monitorear el gasto público, se establece mecanismos de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, además permite fortalecer las relaciones Estado – Sociedad Civil, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos; esto en concordancia con el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual estipula que la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP; en tal sentido, opina que se apruebe el Inicio y Reglamento del Presupuesto Participativo basado en Resultados Multianual 2023 al 2025; asimismo, se derive todo lo hecho y actuado a la Gerencia Municipal, para que proceda con el trámite correspondiente de aprobación, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, según el Informe Legal N° 035-2022-MPM/OAJ, de fecha 10 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría jurídica, concluye que es procedente pasar a Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el inicio y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023-2025. Asimismo, recomienda se remita a través de la oficina de Secretaría General todo lo actuado a la comisión de regidores, para realizar la evaluación correspondiente, y posteriormente se continúe con el trámite para ser debatido en sesión de concejo;

Que, después del análisis y debate correspondiente, estando al Dictamen N° 01-2022-MPM/CM-PPyDI, de fecha 14 de marzo de 2022, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INICIO Y EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2023 - 2025

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio y el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 - 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de veintiocho (28) Artículos, cinco (5) Disposiciones Finales y dos (2) Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos y locales, en el proceso del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ORDENANZA MUNICIPAL N° 502 – MPM

Presupuesto Participativo basado en Resultados con enfoque territorial de carácter Multianual 2023 al 2025, tanto del presupuesto de asignación distrital como provincial; en el modelo de gestión basado en resultados con enfoque territorial.

ARTÍCULO TERCERO: FINALIDAD. La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo y la visión de la provincia de Moyobamba, enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo Concertado y Plan de Ordenamiento Territorial, buscando satisfacer las necesidades de la población en concordancia con potencialidades y limitaciones del territorio.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, **DISPONIENDO**, para tal efecto, que las unidades orgánicas de esta Institución, brinden el apoyo necesario, dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados con Enfoque Territorial de Carácter Multianual 2023 al 2025.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial, para que, por Decreto de Alcaldía, fije otras acciones específicas necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y la difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR que la presente norma municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; quedando derogadas todas las normas anteriores que se opongan a su ejecución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA



REGLAMENTO

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPbR) - MULTIANUAL, 2023 - 2025



GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Moyobamba, 2022



CONTENIDO

Pág.

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
CAPITULO II: MARCO CONCEPTUAL.....	4
CAPÍTULO III: ROL DE LOS ACTORES.....	10
CAPÍTULO IV: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS	15
CAPÍTULO V: FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	17
CAPÍTULO VI: PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO	17
CAPÍTULO VII: DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO.....	18
CAPÍTULO VIII: CRONOGRAMA DEL PROCESO	22
DISPOSICIONES FINLES	24
ANEXOS.....	1





CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 01 : OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Regular las orientaciones generales para normar y adecuar la participación de los actores públicos, privados y los representantes acreditados de las Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, en la Programación del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 – 2025, como un instrumento de gestión y que contribuya a la articulación de planes distritales y provinciales, y al fortalecimiento de las organizaciones sociales en la corresponsabilidad y la cogestión de la Municipalidad Provincial, para el desarrollo integral y sostenible del territorio, en el marco de la política provincial y nacional concertada.

ARTÍCULO N° 03 : FINALIDAD

Establecer las disposiciones específicas que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 al 2025 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Construyendo condiciones de gobernabilidad desde nuestras capacidades, oportunidades e integración interna, para garantizar y promover la ejecución a través de proyectos prioritarios sustentables y sostenibles, que permita alcanzar los objetivos estratégicos de los Planes de Desarrollo.

ARTÍCULO N° 03 : IMPORTANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto; lograr que el proceso participativo sea un mecanismo legítimo, eficiente y ágil para lograr consensos básicos, acuerdos y compromisos en materia de asignación de recursos públicos y privados.

ARTÍCULO N° 04 : ALCANCE Y CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: agentes participantes de la sociedad civil, equipo técnico, funcionarios y servidores del Gobierno Provincial. Su incumplimiento da lugar a las sanciones establecidas, según su competencia, establezca la Oficina de Control Interno (OCI), el Concejo Municipal, Contraloría General de la República, Ministerio Público y Poder Judicial.





ARTÍCULO N° 05 : MARCO LEGAL

El presente Reglamento tiene como base legal:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria.
- d) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- f) Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- g) Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- h) Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- i) Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- j) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- k) Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública.
- l) Decreto Supremo N° 027-2017-EF, aprueban el reglamento del decreto Legislativo N° 1252.
- m) Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- n) Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, aprobó la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual".

CAPITULO II: MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO N° 06 : DEFINICIONES



1. **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Vigente):** Aprobado con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, es un instrumento de Planificación Nacional, y se concibe como un instrumento orientador, flexible, abierto, permanente, que se enriquece en la dinámica social y económica del país.
2. **Plan Estratégico de Desarrollo Concertado:** es un instrumento orientado a garantizar el desarrollo integral de la provincia que comprende la visión de desarrollo, objetivos estratégicos y el Programa de inversiones de corto, mediano y largo plazo, coherente con el Plan



Estratégico de Desarrollo Regional en concordancia con los 8 ejes del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

3. **Presupuesto Participativo basado en Resultados Multianual 2023 - 2025:** Es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto como se va a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Concertado o Institucional.
4. **Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Moyobamba:** Aprobado con Ordenanza Municipal N° 247-2012/MPM, del 24 de Setiembre del 2012, es un instrumento orientador de la Gestión Territorial de la Provincia en la cual se realiza el diagnóstico integral territorial, donde se plantean políticas, programas, proyectos y propuestas para lograr el desarrollo integral de la provincia.
5. **Plan Estratégico Institucional (PEI):** Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 246-2020/MPM/A, del 30 de junio del 2020, es elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o territorio al que pertenece o está vinculado. En este documento, se describen los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales, acompañadas con sus respectivos indicadores y meta, que la entidad efectuara para alcanzar los objetivos establecidos en el PESEM o PDLC, según sea el caso.
6. **Plan Operativo Institucional (POI):** Es un instrumento de gestión de corto plazo que define las actividades que se llevarán a cabo en períodos de un año, para el logro de los resultados previstos en el Plan Estratégico Institucional.
7. **Programa Multianual de Inversiones (PMI):** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.





8. **Brecha:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
9. **Sociedad civil:** comprende las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local
10. **Inversión Privada:** De acuerdo al Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1012, las Asociaciones Público – Privadas (APP) son modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos. El mecanismo de Obras por Impuestos es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan.
11. **Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
12. **Equipo técnico:** conformado por profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tienen la misión de brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica.
13. **Expediente Técnico:** Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.
14. **Comité de vigilancia y control:** es una instancia creada en el proceso del presupuesto participativo. Los miembros del comité de vigilancia y control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.





ARTÍCULO N° 07 : OBJETIVOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL

Los principales objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 al 2025, que debe tenerse en cuenta en la Provincia de Moyobamba son:

1. Promover la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos.
2. Promover la creación de condiciones económicas, sociales ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades, como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuerzan los vínculos de identidad, de pertenencia y de relaciones de confianza.
3. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan Desarrollo Local Concertado, Plan de Ordenamiento Territorial y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de gestión por resultados y de responsabilidad fiscal sobre la base de acuerdos concertados.
4. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, acercando a la toma de decisiones de manera equitativa sobre la inversión pública, en un Marco de democracia directa y representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas entre los ciudadanos.
5. Fijar prioridades del gasto público, en materia del gasto de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y establecido un orden de prelación, para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo normas técnicas y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).
6. Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al Sector Privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Moyobamba, impulsando el desarrollo de proyectos y creando conciencia respecto a los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio.
7. Crear y Desarrollar a través de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promueven la generación y ejecución de Inversión Privada.





8. Articular los procesos de presupuestos participativos distritales, provinciales y regional.
9. Reforzar la transferencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados Multianual con Enfoque Territorial, así como la vigilancia de la acción pública.

ARTÍCULO N° 08 : PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 al 2025, son los que a continuación se presentan:

- a) **Participación:** La Municipalidad Provincial de Moyobamba, promueve la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
- b) **Concertación:** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- c) **Programación:** Las acciones a nivel de pre inversión e inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo Multianual deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- d) **Coordinación:** Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- e) **Transparencia:** La información referida al presupuesto provincial debe ser difundida por la Municipalidad Provincial para conocimiento de toda la población.
- f) **Tolerancia:** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
- g) **Equidad:** Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales a ser parte de la toma de decisiones sobre la inversión pública.





- h) **Gobernabilidad:** Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la población en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el estado, sin fines partidarios ni personales.
- i) **Respeto a los Acuerdos:** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- j) **Competencia:** Las Municipalidades Provinciales, a través de sus oficinas de programación Multianual de Inversiones, deberán informar a los Sectores sus PMI en lo que corresponda a la responsabilidad funcional de cada Sector. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el PMI debe enmarcarse en las competencias de sus niveles de gobierno respectivos, conforme a la normativa de la materia y respetar los planes sectoriales nacionales. Cuyo monto asignado al Presupuesto Participativo para proyectos de impacto provincial no sea menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00) y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la provincia. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura en la población objetivo, señalado en el párrafo anterior.
- k) **Viabilidad:** Los Proyectos de Inversión Pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, para ser considerados por la Municipalidad Provincial al momento de aplicar los criterios que determinan los proyectos de impacto provincial.
- l) **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- m) **Flexibilidad:** El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.





- n) **Integración:** La Municipalidad Provincial promueve y ejecuta la articulación de los Planes de Desarrollo Concertado Distritales, Provinciales, Regionales, y Nacionales en el Presupuesto Participativo Provincial.

CAPÍTULO III: ROL DE LOS ACTORES

ARTÍCULO N° 09 : ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Para iniciar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Moyobamba, se debe promover la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil. Estos deben ser elegidos para cada Proceso Participativo, para las respectivas organizaciones a las cuales representan. Entre los actores que deben involucrarse son:

- a) Alcalde de la Municipalidad Provincial.
- b) Concejo de Coordinación Local.
- c) Concejo Provincial.
- d) Agentes Participantes
- e) Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
- f) Equipo Técnico.
- g) Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO N° 10 : ROL DE LOS ACTORES DEL PRSUPUESTO PARTICIPATIVO

A. ALCALDE:

- ✓ Convocar a reuniones previas a los miembros del Concejo de Coordinación a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- ✓ Organiza las actividades del Proceso Participativo para el presente periodo mencionado, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de su localidad.
- ✓ En la Programación Multianual de Inversiones se determina la cartera de inversiones de incidencia Provincial a ser ejecutadas; identificando la potencial fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución recomendada y el periodo de inicio y termino tanto para la fase de formulación, evaluación y ejecución, sometida al Presupuesto Participativo.
- ✓ Dispone que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- ✓ Dispone la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo".





- ✓ Dispone que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo y dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- ✓ Dispone la evaluación técnica de acuerdo al PMI de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- ✓ Rinde cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, además del avance del Plan de Desarrollo Local Concertado desde el enfoque de gestión y presupuesto por resultados.

B. CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL:

- ✓ Coordinan que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado y a la Visión General y lineamientos estratégicos de los mismos.
- ✓ Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades de la Municipalidad Provincial.
- ✓ Coordinan la incorporación en el presupuesto institucional de las necesidades de inversión priorizados participativamente, con una perspectiva multianual, con la finalidad de reducir las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- ✓ Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C. DEL CONCEJO PROVINCIAL:

- ✓ Aprueban las políticas, instrumentos y normas que requiere el proceso.
- ✓ Aprueban el PIA y el PIM en función de las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo Local de cada año fiscal.
- ✓ Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- ✓ Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.
- ✓ Verifican que el Alcalde Provincial según corresponda, informe al Concejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y





los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

- ✓ Emiten la Ordenanza Municipal que legaliza el proceso de Presupuesto Participativo Provincial.

D. AGENTES PARTICIPANTES:

- ✓ Tener conocimiento del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2021 y del Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Moyobamba.
- ✓ Asistir puntualmente y con pleno uso de sus facultades a todas las capacitaciones, talleres de trabajo y demás reuniones que se convoquen con motivo del presente Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- ✓ Participar con voz y voto en los acuerdos y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, los cuales deberán sustentar sus pedidos.
- ✓ Presentan las necesidades de desarrollo en los talleres de trabajo del proceso, las mismas que serán considerados para su formulación por la *Municipalidad Provincial* y priorizadas con perspectiva multianual (3 años) y por ende coadyuvar en el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a los servicios públicos.
- ✓ Cumplir con las reglas del proceso, consensuadas entre el equipo técnico y los agentes participantes.
- ✓ Mantener y fomentar el mutuo respeto entre los agentes participantes, en caso contrario, la asamblea de agentes participantes podrá disponer su retiro temporal del proceso y en el caso de reincidencia su retiro definitivo.
- ✓ Suscribir las *actas* y demás *instrumentos* que garanticen la formalidad del proceso.
- ✓ Los agentes participantes son responsables de difundir y realizar el efecto multiplicador de manera objetiva y veraz de la información y conocimiento que adquiere, respecto al Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados Multianual, evitando generar o levantar falsas expectativas en la organización que representa y/o la comunidad en general.
- ✓ Cofinancian las acciones de inversiones a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.
- ✓ Son también responsables del seguimiento, evaluación y fiscalización de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados multianual.
- ✓ Otras que dispongan la asamblea de agentes participantes y el proceso.





ARTÍCULO N° 11 : CONFORMACIÓN, ACREDITACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico que apoyará el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 al 2025, en la Provincia de Moyobamba, estará conformado por:

1. Representante del Concejo de Coordinación Local.
2. Gerente del Instituto Vial Provincial – IVP Moyobamba.
3. Representante de las Municipalidades de Centros Poblados.
4. Representante de las Agencias Municipales.
5. Jefe de la Empresa Prestadora de Servicios – EPS Moyobamba
6. Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional quien preside.
7. Jefe del Área Planeamiento Estratégico y Estadística.
8. Asistente del Área de Planeamiento Estratégico y Estadística.
9. Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones.
10. Gerente de Gestión Ambiental.
11. Jefe del Área de Gestión Territorial.
12. Gerente de Desarrollo Territorial.
13. Jefe de la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas
14. Gerente de Desarrollo Social.
15. Jefe del Área de Participación Ciudadana.
16. Gerente de Desarrollo Económico.
17. Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Turístico y Artesanal.
18. Gerente de Administración Tributaria.
19. Gerencia de Administración y Finanzas.
20. Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas
21. Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
22. Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana.
23. Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
24. Jefe del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones.
25. Representantes de ONG's y sociedad civil organizada.

La acreditación de los integrantes del Equipo Técnico Municipal para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 al 2025, se hará a través de una Resolución de Alcaldía.

Responsabilidades del Equipo Técnico.

- ✓ Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- ✓ Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- ✓ Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.





- ✓ Realizar la evaluación técnica y financiera de las necesidades de desarrollo propuestos.
- ✓ Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- ✓ Evaluar la priorización de los resultados para el logro de los objetivos estratégicos enmarcados en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Moyobamba.
- ✓ Asegurar que la priorización se enmarque en lo indicado en la DS027-2017 EF
- ✓ Elaboración del documento del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 al 2025.
- ✓ Otros que disponga el titular del pliego.

ARTÍCULO N° 12 : RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

1. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, preside el equipo técnico.
2. Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
3. Verifica que las acciones de inversión propuestas correspondan estrictamente al ámbito de competencia provincial.
4. Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando los resultados del proceso.
5. Elabora un cronograma de ejecución de los acuerdos donde se definen los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Concejo de Coordinación Local y Concejo Provincial.
6. Efectúa las coordinaciones con la oficina de Programación e Inversiones, o la que haga sus veces en la entidad, sobre Programación Multianual de Inversiones - PMI.
7. Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo, manteniendo actualizado el Aplicativo Interactivo.
8. Lidera la articulación de Planes de Desarrollo entre los niveles de Gobierno Regional y Local.

ARTÍCULO N° 13 : ELECCIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PROVINCIAL

Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia, del proceso de Presupuesto Participativo provincial, elegirán el Comité de Vigilancia, entre los agentes participantes de la sociedad civil acreditada, el mismo que deberá realizarse en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos de acuerdo a lo normado en el reglamento del propio Comité de Vigilancia, el cual considera entre otros puntos Constitución, elección, juramentación, reconocimiento,





funciones, atribuciones, organización, sanciones, etc., del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo Provincial.

Responsabilidades del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los acuerdos del proceso.
- Solicitar a la Municipalidad Provincial la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informan al Concejo Provincial, Concejo de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Otros que estipule su propio reglamento.

CAPÍTULO IV: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO N° 14 : LAS FALTAS

Las faltas son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante ó integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participantes o el equipo técnico.

ARTÍCULO N° 15 : INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- a) Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros del Concejo de Coordinación Local (CCL), Comité de Vigilancia, Funcionarios Municipales ó Agentes Participantes.
- b) Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante ó integrante del equipo técnico.
- c) Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa Conductora.
- d) Utilizar los espacios de participación del PROCESO para hacer proselitismo político o en beneficio personal.
- e) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación, que dañe la imagen del proceso, ó la imagen de algún Agente Participante.
- f) Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- g) Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- h) Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- i) Otras que el pleno, del Concejo de Coordinación Local (CCL) o la instancia delegada califique como conducta negativa.





ARTÍCULO N° 16 : DE LA POTESTAD DE SANCIONAR

La potestad de sancionar las faltas, por las causales tipificadas en el artículo anterior corresponde al equipo técnico, directamente o a través de las diferentes instancias delegadas que se constituyan para fines específicos, dentro del marco del proceso.

ARTÍCULO N° 17 : DE LAS SANCIONES

Las sanciones establecidas en el presente reglamento se impondrán teniendo en cuenta la gravedad o reiteración, de la siguiente manera:

Por primera vez. - Llamada de atención verbal en el taller o sesión.

Por segunda vez. - Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el presidente de la Mesa Conductora dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.

Por Reincidencia. - El equipo técnico enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que represente, adjuntando copia del Acta del Libro de Ocurrencias; solicitando la sustitución del representante y comunicando además que no podrá representarlo en el siguiente proceso

ARTÍCULO N° 18 : DEL REGISTRO DE FALTAS

Las sanciones impuestas a los Agentes Participantes se registran en el libro de actas del proceso, en el que se redactará un párrafo exclusivo para detallar la falta que fue motivo de sanción.

ARTÍCULO N° 19 : DE LOS ESTÍMULOS

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Concejo de Coordinación Local (CCL) emite:

- a) Una certificación especial a aquellos Agentes Participantes que hayan cumplido con más del 50% de la asistencia total a los diferentes eventos y actividades del proceso.
- b) Adicionalmente una Resolución de Alcaldía a aquellos Agentes Participantes que hayan cumplido con el 80% ó más de asistencia total a los diferentes eventos y actividades del proceso.
- c) Los reconocimientos se harán en la Ceremonia del Taller Final.





CAPÍTULO V: FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO N° 20 : FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El presente proceso participativo, será financiados con recursos públicos y/o privados, producto de las iniciativas estatales y/o iniciativas privadas en el marco de las Asociaciones Publico Privadas – APP, así como por los compromisos bajo el mecanismo de las obras por impuesto; el mismo que se determinará en función a las normas legales que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, dicho recursos presupuestarios estará sujeto a las variaciones de las transferencias que nos asigna el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO VI: PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

ARTÍCULO N° 21 : DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DEL PPbR MULTIANUAL 2023 - 2025

Se realizará en base al Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que deroga la Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional de Inversión Pública; dispone la orientación del uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Y que, mediante Reglamento del presente Decreto Legislativo (Aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF), establece la necesidad de optimizar el uso de los recursos del estado mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose en primera instancia los problemas planteados por la población a través de los planes concertados y presupuestos participativos y las Fases establecidas en la Directiva del PPR y la Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”. El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará tomando en cuenta la realidad territorial y estado organizacional de la Municipalidad Provincial y se desarrolla según las siguientes fases:

- Preparación.
- Concertación.
- Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- Formalización.





CAPÍTULO VII: DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO.

ARTÍCULO N° 24 : FASE DE PREPARACIÓN DEL PROCESO DEL PPBR MULTIANUAL 2023 - 2025

La Municipalidad Provincial en coordinación con su respectivo Concejo de Coordinación Local, se encargan de iniciar el proceso de presupuesto participativo conforme lo establece el cronograma adjunto.

1. COMUNICACIÓN:

Campaña dirigida a la sociedad civil por todo los medios masivos de comunicación, tales como página web de la institución, radio, periódicos, televisión, Internet, redes sociales, mostrándoles los beneficios de su participación en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados (PPbR Multianual 2023-2025) con el objetivo de incrementar la participación ciudadana que permita ir consolidando el proceso; el Plan de Difusión del PPbR deberá ser elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

2. SENSIBILIZACIÓN:

La sensibilización a los agentes participantes, se desarrollará en todos los distritos de la Provincia, en las que se dará a conocer los alcances del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual, 2023 al 2025, así como las metas, logros, actividades y avances de la consolidación del proceso, mediante campañas, exposiciones y redes de información.

3. CONVOCATORIA:

La Municipalidad Provincial con la participación del CCL, convocan según competencias funcionales y territoriales, a la población organizada (Sociedad Civil), y demás agentes participantes a participar en el PPP, para cuyo efecto ejecutara esfuerzos para mejorar una correcta y eficiente comunicación a través de los Medios de Comunicación Social (diarios, televisión, radios, internet, pagina web de la institución).

4. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES:

En la identificación de los Agentes Participantes se debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad Civil de acuerdo al nivel de competencia. Los agentes participantes acreditados en PP anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, solo deberán confirmar su participación





por escrito a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación. Los agentes participantes son:

1. Alcaldes Distritales.
2. Los miembros del Concejo de Coordinación Local
3. Los miembros del Concejo Provincial.
4. Representante de Servicio Públicos de Alcance Multidistrital
5. Representante de Asociaciones Juveniles, de Niñas, Niños y Adolescentes.
6. Representante de Organizaciones Empresariales y de Productores.
7. Representante de Colegios Profesionales.
8. Representantes de Federaciones, redes u otras organizaciones de la Sociedad Civil de 2º y 3º nivel.
9. Representante de Cámara de Comercio, turismo y similares.

El Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, será la encargada de ejecutar y/o llevar a la práctica el Plan de difusión y comunicación del PPbR Multianual 2023-2025, el cual será formulado en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

El Libro Registro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 al 2025, será foliado por el Notario Público y será exclusivo para este fin. Estará a cargo del Área de Participación Ciudadana y Trámite documentario quien serán los responsables de inscribir a todos los Agentes Participantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

5. REQUISITOS PARA SER AGENTE PARTICIPANTE.

Para ser considerado Agente Participante en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 al 2025, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la Organización o Institución a inscribirse.
- b) Acta de la Organización de Base que acuerden participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) Las Organizaciones de la Sociedad Civil de 2do y 3er Nivel que se inscriban, deben presentar una carta solicitando su inscripción y el nombre del representante que participará.
- d) El Alcalde, los miembros del CCL, Concejo Provincial y Comité de Vigilancia se registrarán automáticamente con la acreditación otorgada por la Municipalidad.
- e) Miembros del equipo técnico y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, participan solo con voz.





6. ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

La acreditación y aprobación de los agentes participantes al proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 al 2025, cuando cumplen con los requisitos exigidos por el presente dispositivo, se hará a través de una Resolución de Alcaldía, la misma que servirá de acreditación para su participación en todo el proceso.

ARTÍCULO N° 25 : FASE DE CONCERTACIÓN

Se reúnen los funcionarios del Estado y de la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, priorización de resultados y de necesidades de inversión que contribuyan en la reducción de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

ARTÍCULO N° 26 : DEL PROGRAMA DEL PROCESO

26.1 FORTALECIMIENTO, RENDICIÓN Y DIAGNOSTICO

La Municipalidad Provincial de Moyobamba implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes para el desarrollo de capacidades de manera permanente de acuerdo a las necesidades y características de la población en los siguientes temas:

1) Taller de socialización del enfoque del Presupuesto por resultados, características, importancia y rendición de cuentas.

1.1 La socialización y fortalecimiento

En esta fase se dará inicio el proceso de Socialización del Presupuesto Participativo, orientado a fortalecer las capacidades de todos los participantes en dicho proceso en mención, con la finalidad de enriquecer el conocimiento y de brindar material abordando los siguientes temas:

a. Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

- Carácter Multianual.
- Enfoque de presupuesto por resultados.
- Responsabilidades de la sociedad civil.
- Importancia de la identificación, análisis de los problemas y potencialidades territoriales.





b. Gestión y Políticas Públicas:

- Presupuesto por resultados en la gestión pública.
- Programas estratégicos del presupuesto por resultados.
- Programación multianual.
- Funciones y competencias y atribuciones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- Criterios de distribución de los recursos que forman parte de las transferencias del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y gobiernos locales.

c. Planeamiento y Desarrollo Regional y Local:

- El Planeamiento de Desarrollo Regional y Plan de Desarrollo Local concertado, visión y objetivos estrategias, potencialidades, Amenazas y recursos disponibles en cada ámbito.
- Uso de instrumentos y herramientas de gestión territorial (Zonificación Ecológica y Económica, Plan de Ordenamiento Territorial).
- Identificación, análisis y estrategias de desarrollo regional y local.
- Planes Institucionales, Planes Operativos y Programación Estratégica del presupuesto.

d. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

- Importancia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la mejora de la calidad del gasto público.
- Gestión de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

1.2 La Rendición y Diagnóstico:

Corresponde a los cuatro últimos años, se evalúa el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultado años 2019,2020,2021 y el nivel de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior sobre: Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los PIP priorizados en los 4 años anteriores. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el PPbR anteriores. Y en razón del avance del cumplimiento del PDLC.





2) Taller de priorización de brechas, resultados, iniciativas de inversión público /privado.

2.1 Identificación y Priorización de Resultados.

Orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.

2.2 Sobre Priorización de Iniciativas de Inversión Pública y Privada.

Se clasifica las iniciativas interés pública y privada, concordante con identificación de acuerdos, cierre de brechas y resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo Provincial a fin que los agentes participantes consideren los resultados recogidos en las fichas de inversión.

2.3 Sobre Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Una vez obtenidos los resultados de los procesos, el Alcalde provincial presenta los resultados las conclusiones las cuales son consolidadas en el Acta de Acuerdos y Compromisos del PPbR-Multianual 2023-2025, donde los agentes participantes firman la misma.

CAPÍTULO VIII: CRONOGRAMA DEL PROCESO

ARTÍCULO N° 27 : DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PPBR MULTIANUAL 2023 - 2025

El cronograma para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo basado en resultado con enfoque territorial se dará conforme al instructivo correspondiente, teniendo en cuenta las coordinaciones y/o acuerdos que se realizarán con el equipo técnico nombrado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba.





ARTÍCULO N° 28 : APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional pone a consideración del Concejo de Coordinación Local el proyecto del Reglamento de Programación del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 al 2025, de la Provincia de Moyobamba; para su análisis y validación y posteriormente al Concejo Provincial para su respectiva aprobación y que constituya instrumento normativo que oriente el accionar del proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial.

DISPOSICIONES FINLES

- PRIMERA** : El gobierno local, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial, preparará y emitirán disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza para la realización del proceso del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2023 – 2025.
- SEGUNDA** : Con el objeto de garantizar la atención a los sectores más deprimidos y la población más vulnerable, se tendrá que disponer del total del programa de Inversiones no menos del 10% del presupuesto participativo a nivel distrital y provincial, a iniciativas de desarrollo de índole social, los mismos que se discutirán y priorizaran en los talleres del proceso.
- TERCERA** : Los costos que irroque la realización del proceso participativo serán atendidos con el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional.
- CUARTA** : Para los casos no previstos en la presente ordenanza, la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y los integrantes del equipo técnico; presentaran las recomendaciones al despacho de alcaldía para su inmediata solución respectiva.
- QUINTA** : El equipo técnico, implementara el funcionamiento del registro de los agentes participantes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.



ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 20123-2025

SOLICITA: INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PARA EL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

Yo, _____ identificado con D.N.I. N° _____, en mi condición de titular de la organización o institución, con domicilio legal en _____, del distrito de _____ Provincia de Moyobamba y Región San Martín, con el debido respeto me presento ante Ud. y expongo:

Que, teniendo conocimiento del inicio del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2023 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y conforme a la normatividad vigente solicito a Ud. Disponer a quien corresponda la inscripción de los representantes de nuestra organización ó institución:

Titular: _____

Suplente: _____

Para cuyo efecto adjunto la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde (**Anexo N° 01: Formato de Solicitud de Inscripción para Participar del Proceso de Presupuesto Participativo**).
- Ficha de datos para el Registro de Agentes Participantes (Titular y Suplente) (**Anexo N° 02: Ficha de Inscripción para el Registro de Agentes Participantes**).
- Copia simple del DNI (Titular y Suplente).
- Acta de elección del representante para el Presupuesto Participativo convocado, en caso de no ser el representante legal (Opcional).

Por lo expuesto:

Ruego a Ud. Señor Alcalde acceder a nuestra solicitud.

Moyobamba, ____ de _____ del 2022

Sello y Firma
Titular de la Organización o Institución



ANEXO 2

FICHA DE INSCRIPCIÓN

PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2023-2025

Nº FICHA

1. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN

2. PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN

TELÉFONO

3. AGENTE PARTICIPANTE:

TITULAR:

Nombre y Apellidos

Dirección

Nº DNI.

Fecha de Nacimiento

Teléfono.

Correo Electrónico

Profesión

SUPLENTE:

Nombre y Apellidos

Dirección

Nº DNI.

Fecha de Nacimiento

Teléfono.

Correo Electrónico

Profesión

SECCIÓN PARA REVISAR POR EL RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MPM

- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde, suscrita por el representante de la Organización.
- ❖ Ficha de Inscripción debidamente llenada y con el visto bueno del representante legal de la organización.
- ❖ Copia del Acta de asamblea de designación como Agente Participante (Opcional).
- ❖ Copia del DNI. Del delegado Titular.
- ❖ Copia de DNI. Del delegado Suplente.

Sello y Firma

Titular de la Organización o Institución

